

29 de julio de 2014

## Sentencia de interés

El Tribunal Supremo ha anulado tres preceptos del Reglamento sancionador de operaciones vinculadas –

[Sentencia del TS sobre operaciones vinculadas](#)



Boletín Oficial del Congreso  
de 25/07/2014

**A-106-1** Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

PÁG. 2

I/C/A/C

Consulta nº 1 del

BOICAC 98

[Tratamiento contable de una póliza de crédito y un descubierto en cuenta corriente. NRV 9ª](#)

Consulta: Sobre el tratamiento contable de una póliza de crédito y un descubierto en cuenta corriente.

PÁG. 3



Sentencia de interés del TS

El Supremo concluye, otra vez, que una entidad no residente actúa a través de establecimiento permanente si su filial residente en España le cede espacio para el depósito de sus productos y realiza otras actividades sobre éstos.

[Sentencia del TS de 18/06/2014](#)

PÁG. 5



Leído en prensa

[El Gobierno elevará a 180.000 euros el mínimo exento en la tributación de la indemnización por despido](#)

[El Gobierno mejorará el aprovechamiento de la reserva de capitalización en el Impuesto sobre Sociedades](#)

[Las auditorías no podrán prestar otros servicios a las empresas](#)

PÁG. 6

Boletines Oficiales consultados:



## *Sentencia de interés*

El **Tribunal Supremo ha anulado tres preceptos del Reglamento sancionador de operaciones vinculadas** –las realizadas entre empresas de un mismo grupo– en una sentencia que da la razón en parte al recurso del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles contra el Real Decreto, que introdujo en 2010 unas obligaciones de información y unas sanciones a las empresas más exigentes que las que imponen el resto de países de nuestro entorno.

### [Sentencia del TS sobre operaciones vinculadas](#)

Con la nueva LIS (actualmente anteproyecto de Ley) los preceptos anulados del Reglamento pasan a formar parte de la Ley con lo que adquieren la “legalidad” necesaria.



*Boletín Oficial del Congreso de 25/07/2014*

**A-106-1** Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

//C/A/C

**Consulta nº 1 del BOICAC 98****Tratamiento contable de una póliza de crédito y un descubierto en cuenta corriente. NRV 9ª****Consulta: Sobre el tratamiento contable de una póliza de crédito y un descubierto en cuenta corriente.****Respuesta:**

**La primera cuestión planteada se refiere al tratamiento contable de una póliza de crédito concedida a la sociedad** y, en particular, al registro contable de las cantidades dispuestas. Asimismo se pregunta sobre las cuentas que deben utilizarse para reflejar la operación. El Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, señala el momento en que procede registrar un pasivo financiero. Así, el apartado 5º. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales, del Marco Conceptual de la Contabilidad (MCC) del PGC, indica que: *"El registro de los elementos procederá cuando, cumpliéndose la definición de los mismos incluida en el apartado anterior, se cumplan los criterios de probabilidad en la obtención o cesión de recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos y su valor pueda determinarse con un adecuado grado de fiabilidad. Cuando el valor debe estimarse, el uso de estimaciones razonables no menoscaba su fiabilidad. En particular:(...)2. Los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad.(...)"* Por su parte, el principio de devengo, contenido en el apartado 3º del MCC establece: *"Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro."* De acuerdo con lo anterior, la empresa **deberá reconocer un pasivo financiero por la póliza de crédito cuando se convierta en parte obligada, se cumplan los criterios de probabilidad en la cesión de recursos y siempre que dicho pasivo se pueda valorar con fiabilidad. En concreto, en el caso consultado las anteriores circunstancias parecen producirse a medida que se realiza la disposición de efectivo.** En concordancia con lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1.1 de la norma de registro y valoración (NRV) 9ª. "Instrumentos financieros" del PGC, **la empresa registrará la deuda inicialmente por su valor razonable**, que salvo evidencia en contrario equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustada por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. **En el caso de que la empresa aplique el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas**, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre (PGC PYMES), habrá que considerar lo dispuesto en la NRV 9.2.1. Pasivos financieros a coste amortizado, y la valoración inicial de la deuda será al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles,

29 de julio de 2014

si bien, dichos costes, así como las comisiones financieras que se carguen a la empresa, podrán registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento inicial. En cualquier caso, **en la memoria de las cuentas anuales se deberá facilitar toda la información significativa sobre el tema objeto de consulta**, de forma que aquéllas en su conjunto muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, en concreto se ajustará al caso consultado la información requerida en el caso de líneas o pólizas de crédito, es decir, el subapartado d) del apartado 9.2.3.d) de la memoria que señala: *"d) El importe disponible en las líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta."* Por otra parte, a efectos del registro contable de las cantidades dispuestas, el PGC incorpora la cuenta 5201. *"Deudas a corto plazo por crédito dispuesto"*. No obstante, en relación con la cuenta indicada debe señalarse que **su utilización no es obligatoria**, ya que el artículo 2 del Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el PGC, establece el carácter no vinculante de los movimientos contables incluidos en la quinta parte y de los aspectos relativos a la numeración y denominación de cuentas incluidos en la cuarta parte, excepto aquellos aspectos que contengan criterios de registro o valoración. **La segunda cuestión versa sobre una cuenta bancaria que presenta un descubierto** y se pregunta sobre la forma de reflejar en contabilidad este saldo negativo de la cuenta corriente. El saldo negativo de una cuenta corriente representa, desde un punto de vista económico, **un pasivo para la sociedad que deberá reflejarlo en la cuenta correspondiente de acuerdo con esta naturaleza**. En este sentido, el movimiento de la cuenta 572. *"Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros."*, recogida en la quinta parte del PGC, expresa: *"Se excluirán de contabilizar en este subgrupo los saldos en los Bancos e instituciones citadas cuando no sean de disponibilidad inmediata, así como los saldos de disponibilidad inmediata si no estuvieran en poder de Bancos o de las instituciones referidas. También se excluirán los descubiertos bancarios que figurarán en todo caso en el pasivo corriente del balance."* De acuerdo con lo indicado, el saldo negativo de la cuenta bancaria figurará en el pasivo del balance formando parte de la partida *"Deudas con entidades de crédito"* del epígrafe C.III *"Deudas a corto plazo"*.



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

## *Sentencia de interés del TS*

El Supremo concluye, otra vez, que una entidad no residente actúa a través de establecimiento permanente si su filial residente en España le cede espacio para el depósito de sus productos y realiza otras actividades sobre éstos.

### [Sentencia del TS de 18/06/2014](#)

La Sala concluye que una entidad residente en el Reino Unido que se dedica a la extracción de minerales, elaboración de productos borácicos y su comercialización) actúa en España a través de un EP ya que su filial que reside en España, además de cederle un espacio para el depósito de los productos, realiza actividades sobre éstos como el transporte, la molturación, el control de calidad, el envasado, etc.) y actúa como agente para la promoción de esos productos en España y Portugal.

29 de julio de 2014



## Leído en prensa

Leído en *El Economista*

### [El Gobierno elevará a 180.000 euros el mínimo exento en la tributación de la indemnización por despido](#)

SEVILLA, 28 (EUROPA PRESS)

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha señalado este lunes que el proyecto de ley de reforma fiscal elevará el mínimo exento en la tributación de indemnizaciones por despido **hasta los 180.000 euros**, siguiendo el modelo foral navarro.

Así lo ha señalado durante su intervención en Sevilla para informar de la creación del consorcio de la Zona Franca.

En el anteproyecto de ley el Gobierno estableció un mínimo exento de 2.000 euros por año trabajado, medida que ha sido muy criticada tanto por los agentes sociales como por la práctica totalidad del arco parlamentario, por lo que Hacienda ha decidido finalmente elevar dicho mínimo.

**De igual manera, ha apuntado que se va a cambiar y mejorar el Impuesto sobre Sociedades con figuras como la reserva de capitalización para empresas e instrumentos similares para las pymes.**

[Leer noticia en Europa Press](#)

---

Leído en *Europa Press*

### [El Gobierno mejorará el aprovechamiento de la reserva de capitalización en el Impuesto sobre Sociedades](#)

MADRID/SEVILLA, 28 Jul. (EUROPA PRESS) -

El Gobierno mejorará en el proyecto de ley de la reforma fiscal, que aprobará este viernes el Consejo de Ministros, el aprovechamiento de la reserva de capitalización en el Impuesto sobre Sociedades para empresas e instrumentos similares para las pymes, según ha anunciado este lunes el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro.

En concreto, **el proyecto de ley establece como novedad, frente al borrador hecho público, que el límite a la compensación de las bases imponibles negativas en**

29 de julio de 2014

**Sociedades se calculará sobre la base imponible existente antes de aplicar la nueva reserva de capitalización.**

De esta manera, se hará posible ampliar el aprovechamiento de este incentivo fiscal al ahorro, que permite a las empresas destinar un 10% de sus beneficios a la citada reserva de capitalización, que no tributará.

Dentro de la reforma tributaria, además de la rebaja en el Impuesto de Sociedades, uno de los principales beneficios para las empresas se encuentra en los incentivos a la capitalización.

Con el objetivo de que las empresas no tengan que depender tanto de la financiación externa, que ha sido uno de los principales problemas durante la crisis económica, la reforma incentiva así la creación de una reserva de capitalización para las empresas.

Al incentivar fiscalmente la capitalización de las empresas, se las ayuda a fortalecerse con fondos propios con el objetivo de que puedan financiar sus futuras inversiones y crecer.

En su intervención en Sevilla para informar de la creación del consorcio de la Zona Franca, Montoro también anunció que el proyecto de ley de reforma fiscal elevará el mínimo exento en la tributación de indemnizaciones por despido hasta los 180.000 euros, siguiendo el modelo foral navarro.

En el anteproyecto de ley el Gobierno estableció un mínimo exento de 2.000 euros por año trabajado, medida que ha sido muy criticada tanto por los agentes sociales como por la práctica totalidad del arco parlamentario, por lo que Hacienda ha decidido finalmente elevar dicho mínimo.

Asimismo, Montoro ha señalado la bajada de impuestos que "ya ha empezado" con las retenciones de los autónomos y ha llamado la atención **sobre las figuras tributarias de impuestos negativos a madres con hijos a su cargo y familias numerosas con personas con discapacidad a su cargo.**

---

*Leído en Expansión*

### [Las auditorías no podrán prestar otros servicios a las empresas](#)

El Gobierno quiere acelerar la presentación del proyecto de ley de auditoría en el que se endurecerán las condiciones para ejercer esa tarea sobre todo en lo que se refiere a la rotación y a la realización de trabajos distintos a los estrictos de auditor.

El calendario que maneja es que el Consejo de Ministros apruebe la trasposición de la directiva comunitaria en septiembre y que entre en el Congreso en octubre.

El escándalo protagonizado por la crisis de la empresa Gowex, donde una vez más ha fallado de forma estrepitosa el papel del auditor junto con otros procedimientos de control y supervisión, va a

**29 de julio de 2014**

acelerar la presentación de la nueva ley de auditoría, que viene a trasponer la directiva comunitaria y el reglamento del mismo sector.

El fraude de la firma M&A, bastante desconocida en el sector, con la auditoría de Gowex no es el único. BDO, la quinta compañía por facturación en España, también cometió graves errores en su análisis sobre las cuentas de Pescanova, una compañía mucho mayor que Gowex, lo que provocó que cuando estalló la crisis de la empresa pesquera fuera ya imposible reflotarla sin que los accionistas perdieran prácticamente toda su inversión. Los bancos acreedores de Pescanova han acabado haciéndose cargo de la compañía después de aplicar una severa quita a sus créditos.